



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 057

Fecha: 13/07/2020

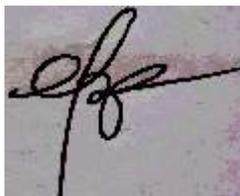
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2011 00434	Ordinario	JOSE OREL CAMPOS GARRIDO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	143	1
41001 31 05002 2011 00492	Ordinario	RUPERTO RODRIGUEZ MUÑOZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	147	1
41001 41 05001 2011 00441	Ejecución de Sentencia	OSCAR JAVIER RAMIREZ QUINTERO	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA	Auto resuelve renuncia poder	10/07/2020	55	2
41001 41 05001 2013 00210	Ordinario	MELCY OYUELA MONTEALEGRE	LETICIA SANCHEZ JIMENEZ	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	218	2
41001 41 05001 2013 00313	Ordinario	FANNY QUINTERO CRIOLLO	RODOLFO CUELLAR SILVA	Auto requiere AL ESTUDIANTE DANIEL JOSE REYES RAMIREZ.	10/07/2020	147	2
41001 41 05001 2014 00114	Ordinario	ARGENIS GONZALEZ CAMPOS	ESTER PRADO PEREZ	Auto requiere A LA ESTUDIANTE CAMILA ANDREA VIDAL ESPINOSA	10/07/2020	83	2
41001 41 05001 2015 00186	Ordinario	HERNANDO BONILLA MUÑOZ	IRAN SILVANO MENDOZA GUTIERREZ	Auto resuelve renuncia poder	10/07/2020	38	2
41001 41 05001 2016 00269	Ordinario	RONALD FABIAN VALDERRAMA Y OTROS.	MARTHA CECILIA VEGA LAGUNA Y OTRO.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	11	2
41001 41 05001 2016 00601	Ejecutivo	COMFAMILIAR HUILA	SUTIFRENOS LTDA- EN LIQUIDACION	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	10/07/2020	90	1
41001 41 05001 2016 01107	Ordinario	DIANA YANETH RODRIGUEZ VALENCIA	ESCUELA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RAMSES LTDA	Auto resuelve renuncia poder	10/07/2020	41	1
41001 41 05001 2017 00040	Ordinario	BERMES MOJICA CUENCA	CONSORCIO ORNATOS & REFORMAS	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	15	2
41001 41 05001 2017 00284	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA - COOPITA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	71	1
41001 41 05001 2017 00285	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	INVERSIONES FLORATEC S.A.S.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	30	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00292	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	EASPROF INVERSIONES S.A.S.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	10/07/2020	78	1
41001 41 05001 2017 00322	Ordinario	XIOMARA ALEJANDRA PERDOMO GOMEZ	MARIA CELESTE CEDEÑO POSADA Y OTROS.	Auto de Trámite AUTO DESIGNA CURADOR.	10/07/2020	69	1
41001 41 05001 2017 00692	Ordinario	FERNEY SANTOFIMIO GARZON	CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ Y OTROS.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	10/07/2020	31	1
41001 41 05001 2017 00767	Ejecución de Sentencia	JANET CARMONA PUENTES	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	27	2
41001 41 05001 2017 00830	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	PROCESOS JURIDICOS COLOMBIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	87	1
41001 41 05001 2018 00202	Ordinario	WILLMER TOVAR DIAZ	MARIA DEICY CORTES VARGAS	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	10/07/2020	13	2
41001 41 05001 2018 00235	Ordinario	LILIANA QUIBANO TOVAR	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMEDID S.A Y OTRO.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	10/07/2020	33	2
41001 41 05001 2018 00405	Ordinario	YUBELLY ANDREA LINARES RODRIGUEZ	LINA GORETTY ANDRADE VARELA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO.	10/07/2020	66	1
41001 41 05001 2018 00444	Ordinario	REINALDO CAMPOS MONTAÑO	BRIO SEGURIDAD LTDA	Auto decreta medida cautelar AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.	10/07/2020	54	2
41001 41 05001 2018 00688	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS	CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M.	10/07/2020	197	1
41001 41 05001 2018 00825	Ordinario	FRANCISCO MANUEL PENAGOS YATE	LUZ ZUÑIGA CORTES	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	35	1
41001 41 05001 2019 00241	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	ANSELMO AREVALO PERDOMO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.	10/07/2020	51	1
41001 41 05001 2019 00524	Ordinario	MIGUEL ÁNGEL CHAUX SÁNCHEZ	FUNDACIÓN MAMONAL	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	65	1
41001 41 05001 2019 00687	Ordinario	RAMIRO CRUZ CLAVIJO	YAMIL PERDOMO SILVA	Auto resuelve sustitución poder	10/07/2020	38	1
41001 41 05001 2019 00707	Ordinario	ALIRIO MORENO CANACUE	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Auto requiere A LA DOCTORA TALIA SELENE BARREIRC IBATÁ.	10/07/2020	170	1
41001 41 05703 2012 00482	Ordinario	HERNANDO GUTIERREZ CORREDOR	LOPENSA ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO, AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	10/07/2020	32	3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 13/07/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



142

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-002-2011-00492-00
Ejecutante RUPERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva, 10 de julio de 2020

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folios 136 al 146 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la sustitución de poder al Doctor **JONATHAN RAMÍREZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.258.747** de Neiva y **T.P. N° 289.610** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte ejecutada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 136 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.H.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 057

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

143

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-002-2011-00434-00
Ejecutante JOSÉ ORIEL CAMPOS GARRIDO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva, 10 de julio de 2020 .

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folios 131 al 142 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la sustitución de poder al Doctor **JONATHAN RAMÍREZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.258.747** de Neiva y **T.P. N° 289.610** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte ejecutada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 132 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 10 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 067

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5
2

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00040-00
Ejecutante BERMES MOJICA CUENCA
Ejecutado LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES Y OTROS.

Neiva, 10 de julio de 2020.

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folios 12 al 14 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **NATALY GUTIÉRREZ MELÉNDEZ**, identificada con C.C. No. 1.075.315.573 de Neiva y ID N° 430686, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe en representación de la parte ejecutante **BERMES MOJICA CUENCA**, conforme poder visible a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

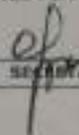

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 10 de julio de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00825-00
Ejecutante FRANCISCO MANUEL PENAGOS YATE
Ejecutado LUZ ZUÑIGA CORTES

Neiva, (10) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folios 31 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. CAMILO CHACUÉ COLLAZOS, identificado con C.C. No. 1.075.289.117 y T.P No. 271.894 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **FRANCISCO MANUEL PENAGOS YATE**, conforme poder visible a folio 31 del expediente.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.O.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 037

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00687-00
Ejecutante RAMIRO CRUZ CLAVIJO
Ejecutado YAMIL PERDOMO SILVA

Neiva, (10) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folios 34 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. CAMILO CHACUÉ COLLAZOS, identificado con C.C. No. 1.075.289.117 y T.P.No. 271.894 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **RAMIRO CRUZ CLAVIJO**, conforme poder visible a folio 34 del expediente.

NOTIFIQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00767-00
Ejecutante JANET CARMONA PUENTES
Ejecutado SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva, (10) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folios 23 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. **CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**, identificado con C.C. No. 1.075.289.117 y T.P No. 271.894 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **JANET CARMONA PUENTES**, conforme poder visible a folio 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.O.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 037


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación	41001-41-05-001-2019-00524-00
Ejecutante	MIGUEL ÁNGEL CHAUX SÁNCHEZ
Ejecutado	FUNDACIÓN MAMONAL

Neiva, (10) de julio de (2020).

Atendiendo la sustitución de poder visible a folios 61 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la sustitución de poder al Dr. CAMILO CHACUÉ COLLAZOS, identificado con C.C. No. 1.075.289.117 y T.P No. 271.894 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante **MIGUEL ÁNGEL CHAUX SÁNCHEZ**, conforme poder visible a folio 61 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 037

SECRETARÍA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación: 41001-41-05-001-2017-00322-00
Demandante: XIOMARA ALEJANDRA PERDOMO GOMEZ
Demandado: TIENDAS MEDICAS LASA S.A.S. Y OTRAS

Neiva-Huila, 10 de Julio de 2020.

Teniendo en cuenta que los curadores Ad-Litem designados dentro del proceso de la referencia, no tomaron posesión del cargo, este Despacho Judicial **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la designación de curadores Ad-Litem, ordenada mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de **TIENDAS MÉDICAS LASA S.A.S.**, y las demandadas solidarias **MARIA CELESTE CEDEÑO POSADA** y **YOLANDA CEDEÑO MEDINA**, a la Dra. **DANNA BRIYITH DÍAZ RONDON**, dirección Calle 12 Sur No. 10 – 33 Andalucía 3ª Etapa Casa 05, a la Dra. **YULI VANESSA BRAVO RIVERA**, dirección Calle 16 No. 6 – 39 Barrio Quirinal, para lo cual deberán acercarse a este Despacho a manifestar si aceptan o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación a los Curadores designados, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Librese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.O.S

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00688 00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
DEMANDADO: CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.

Neiva - Huila, (10) de julio de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar audiencia para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago, para el día (10) de Septiembre de (2020), a las (10:00 AM), advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLEY SALAZAR ZULETA
Juez
S.C.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 037

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2017-00692-00**
Demandante **FERNEY SANTOFIMIO GARZÓN**
Demandado **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA
LTDA. Y OTROS.**

Neiva-Huila, 10 de julio de (2020).

En atención a lo manifestado por **CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIERREZ**, representante legal de la demandada **CLINICA BELO HORIZONTE LTDA.**, y demandado solidario mediante memorial visible a folio 21 del expediente, y a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., se entenderá surtida la **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de octubre de 2017 (fl.10 ídem). Remítase por secretaría a través de correo institucional copia de la demanda junto con sus anexos y del auto descrito.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.O.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

SECRETARIA



3A
 2

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00444-00
Ejecutante REINALDO CAMPOS MONTAÑO
Ejecutado BRIO SEGURIDAD LTDA.

Neiva-Huila, 10 de Julio de (2020).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, a folio 48 del plenario, y por darse los presupuestos establecidos en los artículos 101-102 del C.P.L. y de la S.S., y artículo 593 del C.G. del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs que posea la ejecutada **BRIO SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT No. **830.095.128-2**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS**, de la ciudad de Neiva - Huila.

El límite de embargo es la suma de **(\$30.261.341,06) M/TE.**

En consecuencia, librense el oficio respectivo a fin de que tomen nota de la medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. **410012051101** del **Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila.** (Numeral 10 Artículo 593 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que se hace a la estudiante **ANGEE TATIANA BAHAMON DUCUARA**, identificada con C.C. No. **1.075.313.812** y código estudiantil No. **486251**, adscrito al Consultorio Jurídico de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE NEIVA**, para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, conforme al poder visible a folio 51 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

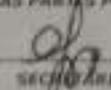
101


 Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 de Julio DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057


 SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00707-00**
Ejecutante **ALIRIO MORENO CANCUÉ**
Ejecutado **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**

Neiva, 10 de julio de 2020.

Atendiendo la solicitud visible a folio 163-167 del expediente, este Despacho Judicial Dispone:

REQUERIR a la Dra. **TALIA SELENE BARREIRO IBATÁ** para que allegue el respectivo poder conferido por el representante legal de la demandada, para de esta manera proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 DE JULIO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

SECRETARIA



127
2

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2013-00313-00**
Demandante **FANNY QUINTERO CRIOLLO**
Demandado **RODOLFO SILVA CUELLAR**

Neiva, 10 de julio de 2020

Atendiendo al memorial de sustitución visible a folio 144 al 146 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

REQUERIR al estudiante **DANIEL JOSÉ REYES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.294.318** de Neiva, para que allegue a este Despacho, certificación que acredite que es miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, debidamente suscrito por su director y la respectiva autorización para actuar como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057

SECRETARIA



33
2

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2014-00114-00**
Demandante **ARGENIS GONZÁLEZ CAMPOS**
Demandado **ESTHER PRADO PÉREZ**

Neiva, 10 de julio de 2020 .

Atendiendo al memorial visible a folio 80 al 82 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

REQUERIR a la estudiante **CAMILA ANDREA VIDAL ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.315.935** de Neiva, para que allegue a este Despacho, certificación que acredite que es miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, debidamente suscrito por su director y la respectiva autorización para actuar como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.H.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación	41001-41-05-001-2011-00441-00
Ejecutante	OSCAR JAVIER RAMÍREZ
Ejecutado	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA.

Neiva, 10 de julio de 2020.

Atendiendo a la renuncia de poder visible a folios 51 y 54 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder al **Dr. DIOGENES PLATA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 12.106.751** y T.P. N° **29.115** del C.S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente proveído y de comunicarse al poderdante acerca de la decisión aquí adoptada, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.H.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva, 13 de julio de 2020	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>057</u>	
SECRETARÍA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Radicación	41001-41-05-001-2016-01107-00
Ejecutante	DIANA YANETH RODRIGUEZ VALENCIA
Ejecutado	ESCUELA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RAMSES LTDA.

Neiva - Huila, 10 de Julio de 2020.

Atendiendo a la renuncia de poder visible a folio 39 del plenario y por cumplirse lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder al Dr. **ARMANDO ROJAS GONZALEZ**, identificado con C.C. No. **12.123.641**, con T.P. No. **72.195** del C.S de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante., visible a folio 39 del expediente.

Advirtiéndolo que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.O.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECREARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2015-00186-00
Ejecutante HERNANDO BONILLA MUÑOZ
Ejecutado IRÁN SILVANO MENDOZA GUTIÉRREZ

Neiva, 10 de julio de 2020.

Atendiendo a la renuncia de poder visible a folios 36 y 37 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder a la **Dra. JACQUELINE CACHAYA GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.174.336 y T.P. N° 164.997 del C.S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente proveído y de comunicarse al poderdante acerca de la decisión aquí adoptada, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.H.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057

SECRETARÍA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2018-00405-00
Ejecutante YUBELLY ANDREA LINARES RODRIGUEZ
Ejecutado LINA GORETTY ANDRADE VARELA

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante a folio 56-57 del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 6 de septiembre de 2019 -R. 5 idem-, y en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				\$	1.800.000,00
CAPITAL					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	\$	
17/08/2019	31/08/2019	14	2,140	\$	17.976,00
01/09/2019	30/09/2019	30	2,140	\$	38.520,00
01/10/2019	31/10/2019	30	2,120	\$	38.160,00
01/11/2019	28/11/2019	28	2,110	\$	35.448,00
Total intereses de Mora				\$	130.104,00
Subtotal				\$	1.930.104,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

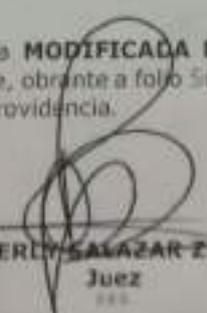
Capital	\$	1.800.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total intereses Mora (+)	\$	130.104,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.930.104,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.930.104,00

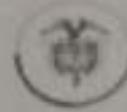
Concepto Acta de Conciliación No. 217:.....\$1.800.000,00
Intereses moratorios:.....\$130.104,00
(17-08-2019 / 28-11-2019)
Costas del proceso ejecutivo:.....\$140.000,00

SON: DOS MILLONES SETENTA MIL CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.070.104,00).

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 56-57 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese,

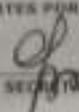

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez

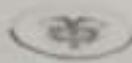
 Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARÍA



75

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación 41001-41-05-001-2017-00292-00
Ejecutante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -
CONFAMILIAR DEL HUILA
Ejecutado EASPROF INVERSIONES S.A.S.

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 66 y 67 del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2017 (fl. 28 item), en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 3.279.546.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
29/06/2016	30/06/2016	2	2.260	\$	4.941.18
01/07/2016	31/07/2016	30	2.340	\$	76.741.38
01/08/2016	31/08/2016	30	2.340	\$	76.741.38
01/09/2016	30/09/2016	30	2.340	\$	76.741.38
01/10/2016	31/10/2016	30	2.400	\$	78.709.10
01/11/2016	30/11/2016	30	2.400	\$	78.709.10
01/12/2016	31/12/2016	30	2.400	\$	78.709.10
01/01/2017	31/01/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/02/2017	28/02/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/03/2017	31/03/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/05/2017	31/05/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/06/2017	30/06/2017	30	2.440	\$	80.020.92
01/07/2017	31/07/2017	30	2.400	\$	78.709.10
01/08/2017	31/08/2017	30	2.400	\$	78.709.10
01/09/2017	30/09/2017	30	2.350	\$	77.069.33
01/10/2017	31/10/2017	30	2.320	\$	76.085.47
01/11/2017	30/11/2017	30	2.300	\$	75.429.56
01/12/2017	31/12/2017	30	2.290	\$	75.101.60
01/01/2018	31/01/2018	30	2.280	\$	74.773.66
01/02/2018	28/02/2018	30	2.310	\$	75.757.51
01/03/2018	31/03/2018	30	2.280	\$	74.773.66
01/04/2018	30/04/2018	30	2.260	\$	74.117.74
01/05/2018	31/05/2018	30	2.250	\$	73.789.78
01/06/2018	30/06/2018	30	2.240	\$	73.461.83
01/07/2018	31/07/2018	30	2.210	\$	72.477.97
01/08/2018	31/08/2018	30	2.200	\$	72.160.01
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$	71.822.06
01/10/2018	31/10/2018	30	2.170	\$	71.166.15
01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$	70.838.19
01/12/2018	31/12/2018	30	2.150	\$	70.510.24
01/01/2019	31/01/2019	30	2.130	\$	69.854.33
01/02/2019	28/02/2019	30	2.160	\$	71.494.10
01/03/2019	31/03/2019	30	2.150	\$	70.510.24
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$	70.182.28
01/05/2019	31/05/2019	30	2.150	\$	70.510.24
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$	70.182.28
01/07/2019	31/07/2019	30	2.140	\$	70.182.28
01/08/2019	31/08/2019	30	2.140	\$	70.182.28
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	70.182.28



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

01/10/2019	31/10/2019	30	2.120	\$	69.626,38
01/11/2019	14/11/2019	14	2.110	\$	32.292,60
Total Intereses de Mora				\$	3.023.260,37
Subtotal				\$	6.302.806,37

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.279.546,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.023.260,37
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.302.806,37
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.302.806,37

Concepto de aportes al subsidio familiar	\$3.279.546,00
Intereses moratorios.....	\$3.023.260,37
TOTAL:	\$6.302.806,37

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.302.806,37).

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 66 y 67 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** las respuestas al oficio de embargo allegadas por las entidades bancarias, visible a folios 69-72 y 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º 057

SECRETARÍA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

3
2

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-001-2018-00202-00
Ejecutante WILLMER TOVAR DIAZ
Ejecutado MARIA DEICY CORTES VARGAS

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante a folio 9-10 del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2019 -fl. 3 idem-, y en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

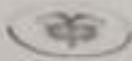
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				\$	5,105,102.00
CAPITAL					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
24/01/2019	31/01/2019	7	2.130	\$	25,372.36
01/02/2019	28/02/2019	30	2.180	\$	111,291.22
01/03/2019	31/03/2019	30	2.150	\$	109,759.69
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$	109,249.18
01/05/2019	31/05/2019	30	2.150	\$	109,759.69
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$	109,249.18
01/07/2019	31/07/2019	30	2.140	\$	109,249.18
01/08/2019	31/08/2019	30	2.140	\$	109,249.18
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	109,249.18
01/10/2019	31/10/2019	30	2.120	\$	108,228.16
01/11/2019	30/11/2019	30	2.110	\$	107,717.65
01/12/2019	31/12/2019	30	2.100	\$	107,207.14
01/01/2020	27/01/2020	27	2.090	\$	96,026.97
Total intereses de Mora				\$	1,321,608.78
Subtotal				\$	6,426,710.78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5,105,102.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	1,321,608.78
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6,426,710.78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6,426,710.78

Concepto prestaciones sociales y vacaciones:.....\$5.105.102,00
Intereses moratorios:.....\$1.321.608,78
(24-01-2019 / 27-01-2020)
Costas del proceso ordinario:.....\$765.765,00
Costas del proceso ejecutivo:.....\$450.000,00

SON: SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.642.475,78).



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 9-10 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez

- 2020



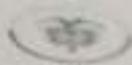
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

SON: VEINTIRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$23.354.373,56).

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 24-25 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

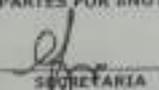


Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio DE 2020. 057

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARÍA



90

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación 41001-41-05-001-2016-00601-00
Ejecutante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -
 CONFAMILIAR DEL HUILA
Ejecutado SURTIFRENOS LTDA.

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 74 y 75 del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 19 de abril de 2016 -fs. 18-19 idem-, en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1,216,356.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
14/10/2014	31/10/2014	17	2.130	\$	14,681.42
01/11/2014	30/11/2014	30	2.130	\$	25,908.38
01/12/2014	31/12/2014	30	2.130	\$	25,908.38
01/01/2015	31/01/2015	30	2.130	\$	25,908.38
01/02/2015	28/02/2015	30	2.130	\$	25,908.38
01/03/2015	31/03/2015	30	2.130	\$	25,908.38
01/04/2015	30/04/2015	30	2.150	\$	26,151.65
01/05/2015	31/05/2015	30	2.150	\$	26,151.65
01/06/2015	30/06/2015	30	2.150	\$	26,151.65
01/07/2015	31/07/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/08/2015	31/08/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/09/2015	30/09/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/10/2015	31/10/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/11/2015	30/11/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/12/2015	31/12/2015	30	2.140	\$	26,030.02
01/01/2016	31/01/2016	30	2.180	\$	26,516.56
01/02/2016	29/02/2016	30	2.180	\$	26,516.56
01/03/2016	31/03/2016	30	2.180	\$	26,516.56
01/04/2016	30/04/2016	30	2.260	\$	27,489.65
01/05/2016	31/05/2016	30	2.260	\$	27,489.65
01/06/2016	30/06/2016	30	2.260	\$	27,489.65
01/07/2016	31/07/2016	30	2.340	\$	28,462.73
01/08/2016	31/08/2016	30	2.340	\$	28,462.73
01/09/2016	30/09/2016	30	2.340	\$	28,462.73
01/10/2016	31/10/2016	30	2.400	\$	29,192.54
01/11/2016	30/11/2016	30	2.400	\$	29,192.54
01/12/2016	31/12/2016	30	2.400	\$	29,192.54
01/01/2017	31/01/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/02/2017	28/02/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/03/2017	31/03/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/05/2017	31/05/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/06/2017	30/06/2017	30	2.440	\$	29,679.09
01/07/2017	31/07/2017	30	2.400	\$	29,192.54
01/08/2017	31/08/2017	30	2.400	\$	29,192.54
01/09/2017	30/09/2017	30	2.350	\$	28,584.37
01/10/2017	31/10/2017	30	2.320	\$	28,219.46
01/11/2017	30/11/2017	30	2.300	\$	27,976.19
01/12/2017	31/12/2017	30	2.290	\$	27,854.55
01/01/2018	31/01/2018	30	2.280	\$	27,732.92
01/02/2018	28/02/2018	30	2.310	\$	28,097.82



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

01/03/2018	31/03/2018	30	2.280	\$	27.732.92
01/04/2018	30/04/2018	30	2.260	\$	27.489.65
01/05/2018	31/05/2018	30	2.250	\$	27.368.01
01/06/2018	30/06/2018	30	2.240	\$	27.246.37
01/07/2018	31/07/2018	30	2.210	\$	26.881.47
01/08/2018	31/08/2018	30	2.200	\$	26.799.83
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$	26.638.20
01/10/2018	31/10/2018	30	2.170	\$	26.394.93
01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$	26.273.29
01/12/2018	31/12/2018	30	2.150	\$	26.151.65
01/01/2019	31/01/2019	30	2.130	\$	25.908.38
01/02/2019	28/02/2019	30	2.180	\$	26.516.56
01/03/2019	31/03/2019	30	2.150	\$	26.151.65
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$	26.030.02
01/05/2019	31/05/2019	30	2.150	\$	26.151.65
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$	26.030.02
01/07/2019	31/07/2019	30	2.140	\$	26.030.02
01/08/2019	31/08/2019	30	2.140	\$	26.030.02
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	26.030.02
01/10/2019	31/10/2019	30	2.120	\$	25.766.75
01/11/2019	30/11/2019	30	2.110	\$	25.665.11
01/12/2019	04/12/2019	4	2.100	\$	3.405.80
Total Intereses de Mora					\$ 1.677.440.08
Subtotal					\$ 2.893.796.08

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.216.356.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.677.440.08
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.893.796.08
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.893.796.08

Concepto de aportes al subsidio familiar.....	\$1.216.356,00
Intereses moratorios.....	\$1.677.440,08
TOTAL:	\$2.893.796,08

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$2.893.796,08).

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 74 y 75 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

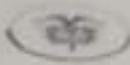
De otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** las respuestas al oficio de embargo allegadas por las entidades bancarias, visible a folios 47-57 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.B.S



[Handwritten signature]



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

11/2

Proceso	Ejecutivo Laboral A Continuación Del Ordinario
Radicación	41001-41-05-001-2016-00269-00
Ejecutante	RONALD FABIAN VALDERRAMA, JULIO CESAR PERDOMO Y OTROS.
Ejecutado	MISAELO LOAIZA AGUELO

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 6-6 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2018, (fl. 2 ídem), y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$1.240.700,00 más el valor de las costas del proceso ejecutivo, respecto del ejecutante **RONALD FABIAN VALDERRAMA**; y por el valor de \$1.006.707,00, más el valor de las costas del proceso ejecutivo, respecto del ejecutante **JULIO CESAR PERDOMO**.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva **DISPONE:**

AUTO:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a folio 6-6 del expediente, la cual se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2018, (fl. 2 ídem), y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), por el valor de \$1.240.700,00 más el valor de las costas del proceso ejecutivo, respecto del ejecutante **RONALD FABIAN VALDERRAMA**; y por el valor de \$1.006.707,00, más el valor de las costas del proceso ejecutivo, respecto del ejecutante **JULIO CESAR PERDOMO**.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
C.D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio DE 2020
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057

SECRETARÍA



710
2

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral A Continuación Del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2013-00210-00
Ejecutante MELCY OYUELA MONTEALEGRE
Ejecutado LETICIA SANCHEZ JIMENEZ

Neiva - Huila, 0 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 213 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre de 2013, (fs. 109 idem), y toma como base la liquidación que se encuentra en firme (fs. 194-195 idem), y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$3.390.400,34:

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva **DISPONE:**

AUTO:

Impartir aprobación a la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante a folio 213 del expediente, la cual se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre de 2013, (fs. 109 idem), y toma como base la liquidación que se encuentra en firme (fs. 194-195 idem), y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), por el valor de \$3.390.400,34

NOTIFIQUESE,

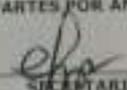

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.C.

 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 0 de julio de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARIA



3

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación	41001-41-05-001-2017-00285-00
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutado	INVERSIONES FLORATEC S.A.S

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 75-77 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2017-fl. 24-25 idem-, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$5.956.318,00, más el valor de las costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito efectuada por la parte actora visible a folio 75-77 del plenario, por el valor de \$5.956.318,00, más el valor de las costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



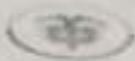
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio de 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057

SECRETARÍA



87

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación	41001-41-05-001-2017-00830-00
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutado	PROCESOS JURÍDICOS COLOMBIA S.A.S.

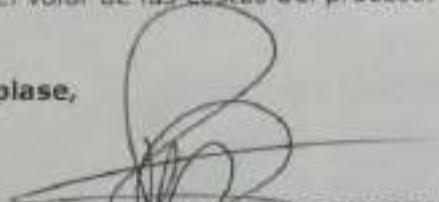
Neiva - Huila, 10 de Julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 83 - 84 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2017-fl. 32-33 idem-, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$3.482.700,00, más el valor de las costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito efectuada por la parte actora visible a folio 83-84 del plenario, por el valor de \$3.482.700,00, más el valor de las costas del proceso.

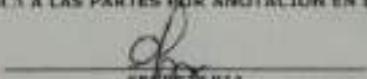
Notifíquese y cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
 Juez
 S.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 Julio de 2020.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


 SECRETARÍA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

51

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación	41001-41-05-001-2019-00241-00
Ejecutante	PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado	ANSELMO AREVALO PERDOMO

Neiva - Huila, 10 de Julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 47-48 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 29 de abril de 2019-R. 21-22 idem-, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$416.564,00, más el valor de las costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito efectuada por la parte actora visible a folio 47-48 del plenario, por el valor de \$416.564,00, más el valor de las costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva, <u>13</u> <u>Julio</u> DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>057</u>	
 SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia.
Radicación	41001-41-05-001-2017-00284-00
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutado	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA - COOPITA

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 66-67 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2017-fl. 24-25 idem-, y al trascurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$7.548.700,00, más el valor de las costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito efectuada por la parte actora visible a folio 66-67 del plenario, por el valor de \$7.548.700,00, más el valor de las costas del proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, escrito allegado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, visible a folio 70 del plenario.

Notifíquese y cúmplase,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
 Juez
 S.D.S.

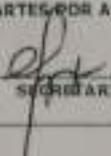


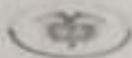
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 de julio DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057


SECRETARÍA



22
13

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario.
Radicación 41001-41-05-703-2012-00482-00
Ejecutante HERNANDO GUTIERREZ CORREDOR
Ejecutado LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES
SUCURSAL COLOMBIA Y OTRO.

Neiva - Huila, 10 de julio de 2020.

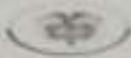
En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 28-29 del expediente, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2013-fis. 26-27 ídem-, así como a la liquidación de crédito en firme (fl.20-21), y al trascurrir en silencio el término de traslado a la parte ejecutada (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por un saldo insoluto de \$1.405.374,83.

De otro lado, atendiendo la solicitud de medidas cautelares impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, a folio 28 del plenario, y por darse los presupuestos establecidos en los artículos 101-102 del C.P.L. y de la S.S., y artículo 593 del C.G. del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la actualización del crédito efectuada por la parte actora visible a folio 28-29 del plenario, por un saldo insoluto de \$1.405.374,83.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y/o cualquier otro título bancario que posea la ejecutada **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit No. **900.430.438-1**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS y BANCO PICHINCHA** de la ciudad de Neiva-Huila.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y/o cualquier otro título bancario que posea la ejecutada **CONSTRUCTORA HERRENA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit No. **900.155.849-6**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS y BANCO PICHINCHA** de la ciudad de Neiva-Huila.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

En consecuencia, librense el oficio respectivo a fin de que tomen nota de la medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. **410012051101** del **Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva** - Huila. (Numeral 10 Artículo 593 del C.G. del Proceso). El límite de embargo es la suma de **(\$1.405.374) M/TE.**

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.E.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 13 julio 2022
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 007

SECRETARIA